



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA
NEW HEINRICH HIGH SCHOOL
RBD 25716-8

DECRETOS EXENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N° 511/1997 Y SUS MODIFICACIONES DECRETO N° 107/2003 REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS / LOS ESTUDIANTES DE 1° A 8° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de las / los Estudiantes, concorde a los nuevos lineamientos curriculares, ajustados a las mejoras del Proyecto Educativo Institucional y disposiciones de los Decretos Exento 511/1997 y sus modificaciones Decreto 107/2003, que considera las orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Básica y los lineamientos de evaluación que estos programas consignan, los cuales forman parte de este Reglamento;

Que se aumentan las responsabilidades pedagógicas respecto a los resultados de aprendizaje de las y los Estudiantes, facultando a los Establecimientos Educacionales la capacidad de elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los decretos vigentes y con las características y necesidades de sus Estudiantes y Objetivos Institucionales, tomando sus propias decisiones referidas al proceso de evaluación del aprendizaje;

Que los Establecimientos deben comprometerse con el aprendizaje de sus Educandos, considerando que la evaluación es un proceso permanente y que apoya a los Estudiantes, determinando medidas pedagógicas pertinentes a los logros de objetivos de cada nivel;

Que el periodo escolar adoptado por el Colegio es Semestral y la calificación final será el promedio obtenido de las notas de los dos Semestres del Año Académico;

Que, la Dirección del Colegio establece este Reglamento de Evaluación, trabajado en conjunto con el Consejo General de Profesores de manera consultiva;

Que, este Reglamento se dará a conocer a todos los Apoderados en el momento de la matrícula y/o en la Primera Reunión de Apoderados y a los Estudiantes en Consejo de Curso, además de la publicación en la página Web del Colegio y del MINEDUC "Ficha del Establecimiento" y se enviará una copia del mismo al Departamento Provincial de Educación. Este Reglamento será revisado y modificado anualmente, de acuerdo a las necesidades del Colegio, bajo las mismas condiciones en la que se ha propuesto

TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 1.- El año lectivo del Colegio New Heinrich High School, se dividirá en dos Semestres, y en dos Reuniones de Padres y Apoderados por Semestre, se entregarán informes de notas parciales.

Artículo 2.- Los Estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a su nivel, utilizando una escala numérica de:

- ◆ 2.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango para los Estudiantes de Primero a Sexto Básico (1° a 6°)
- ◆ 1.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango para los Estudiantes de Séptimo y Octavo Básico (7° y 8°)



Estas calificaciones se referirán sólo a Rendimiento Escolar y el nivel de aprobación mínima será 4.0 empleando escala de exigencia del 62%.

Artículo 3.- La evaluación o calificación obtenidas en las Asignaturas de Religión - que es en conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente) – así como las de Consejo de Curso y Orientación NO incidirán en la promoción final de los Estudiantes.

Artículo 4.- El Profesor Jefe, deberá informar periódicamente a los Padres y/o Apoderados, el progreso de los Objetivos Fundamentales Transversales obtenido por el/la Estudiante mediante entrevistas personales o a través de los comentarios insertos en los informes de calificaciones

Artículo 5.- Las notas parciales darán origen a los Promedios Semestrales y éstos a los Promedios Anuales para finalizar en una sola nota conocida como Promedio General Anual. La fracción decimal de los promedios se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6

Artículo 6.- En cada semestre se realizará una evaluación que medirá las competencias y contenidos más relevantes estudiados

- ◆ En el Primer Ciclo Básico (1° a 4°), será una evaluación coeficiente uno
- ◆ En el Segundo Ciclo (5° a 8°), será una evaluación coeficiente dos, pudiendo eximirse aquellos Estudiantes que tengan un 90% o más de asistencia a clases, un máximo de ocho atrasos en el semestre y un promedio de presentación de 6,3 o más en la asignatura. Ningún Estudiante podrá rendir la evaluación semestral coeficiente dos, teniendo notas pendientes en la asignatura.

Las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica.

Artículo 7.- La cantidad mínima de:

- ◆ Preguntas en los instrumentos evaluativos será:
 - 25 en 1° y 2° Básico
 - 30 de 3° a 6° Básico
 - 35 en 7° y 8° Básico
- ◆ Alternativas en instrumentos evaluativos será:
 - 3 (A, B, C.) en 1° y 2° Básico
 - 4 (A, B, C, D.) de 3° a 8° Básico
- Calificaciones por asignatura será proporcional al número de horas, según se indica a continuación:
 - 1° a 4° Básico
 - Lenguaje y Comunicación: 8 horas / 10 notas
 - Matemática: 6 horas / 8 notas
 - Ciencias Naturales: 3 horas / 5 notas
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 3 horas / 5 notas
 - Tecnología: 1 hora / 3 notas
 - Artes Visuales: 2 horas / 4 notas
 - Música: 2 horas / 4 notas
 - Educación Física y Salud: 4 horas / 6 notas
 - Religión: 2 horas / 4 notas (en conceptos)
 - Orientación (Consejo de Curso): 0.5 horas / NO lleva notas
 - Taller de Inglés: 4 horas / 6 notas (promedio va como nota parcial a Lenguaje)
 - Taller de Informática: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Matemática)
 - Taller de Orientación: 1.5 horas / NO lleva notas (complementa hora de Orientación)



- 5° y 6° Básico
 - Lenguaje y Comunicación: 6 horas / 8 notas
 - Idioma Extranjero Inglés: 3 horas / 5 notas
 - Matemática: 6 horas / 8 notas
 - Ciencias Naturales: 4 horas / 6 notas
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 4 horas / 6 notas
 - Tecnología: 1 hora / 3 notas
 - Artes Visuales: 1.5 horas / 4 notas
 - Música: 1.5 horas / 4 notas
 - Educación Física y Salud: 2 horas / 3 notas
 - Religión: 2 horas / 4 notas (en conceptos)
 - Orientación (Consejo de Curso): 1 hora / NO lleva notas

- Taller de Inglés: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Inglés)
- Taller de Informática: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Matemática)
- Taller Deportivo y Salud: 2 horas / 2 notas
- Taller de Artes Visuales: 0.5 horas / NO lleva notas (complementa horas de Artes Visuales)
- Taller de Música: 0.5 horas / NO lleva notas (complementa horas de Música)
- Taller de Tecnología: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Tecnología)
- 7° y 8° Básico
 - Lenguaje y Comunicación: 6 horas / 8 notas
 - Idioma Extranjero Inglés: 5 horas / 7 notas
 - Matemática: 6 horas / 8 notas
 - Ciencias Naturales: 4 horas / 6 notas
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 4 horas / 6 notas
 - Tecnología: 1 hora / 3 notas
 - Artes Visuales: 1.5 horas / 4 notas
 - Música: 1.5 horas / 4 notas
 - Educación Física y Salud: 2 horas / 3 notas
 - Religión: asignatura optativa (2 horas / 4 notas en conceptos)
 - Orientación (Consejo de Curso): 1 hora / NO lleva notas
 - Taller de Redacción y Comprensión: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Lenguaje)
 - Taller Deportivo y Recreativo: 2 horas / 2 notas
 - Taller de Geometría: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Matemática)
 - Taller de Artes Visuales: 0.5 horas / NO lleva notas (complementa horas de Artes Visuales)
 - Taller de Música: 0.5 horas / NO lleva notas (complementa horas de Música)
 - Taller de Tecnología: 1 hora / 3 notas (promedio va como nota parcial a Tecnología)

Las asignaturas de: Tecnología, Artes Visuales, Música y Educación Física, serán evaluadas fundamentalmente con Rúbricas que será entregada a los Estudiantes junto con el planteamiento del trabajo.



Artículo 8.- El Colegio promueve la evaluación para el aprendizaje, fundamentado principalmente en las evaluaciones de procesos en clases.

Artículo 9.- Disposiciones respecto a los instrumentos para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes:

- ◆ Prueba de salida: evaluaciones realizadas en el mes de marzo, durante el periodo de reforzamiento de conceptos previos, para enfrentar la primera Unidad. Esta prueba de salida será calificada como la primera nota coeficiente uno del año escolar.
- ◆ Pruebas parciales de unidad: evaluaciones referidas a habilidades y contenidos, de acuerdo a las Unidades trabajados en clases.
- ◆ Pruebas semestrales: evaluaciones coeficiente uno para los niveles 1° a 4° Básico y coeficiente dos para los cursos 5° a 8° Básico, que miden contenidos, competencias y logros académicos vistos en las unidades de cada Semestre.
- ◆ Disertaciones: exposición oral referida a un tema en específico, el que será evaluado con rúbricas, dadas a conocer junto con el planteamiento del trabajo
- ◆ Trabajo de investigación: proceso trabajado en aula y que incluye el uso de herramientas TICs, que será evaluado por medio de rúbricas dada a conocer junto con el planteamiento de la actividad
- ◆ Evaluaciones de proceso: evaluación constante de la evolución de aprendizaje de los Estudiantes, que se constata mediante la aplicación de lista de cotejo o rúbricas, firmas y/o timbres, a modo de ejemplo; nota por apuntes de clases (uso de cuaderno, mapas conceptuales, dictados, resolución de problemas, cálculos mentales, caligrafías, copias, carpetas con trabajos (tipo portafolio), bitácora, etc.), que compruebe efectivamente los temas y actividades abordados a través del Semestre. Dichas evaluaciones serán calificadas con una nota coeficiente uno otorgada a final de cada Semestre.
- ◆ Co-evaluación y auto-evaluación: evaluaciones de desempeño resultantes de la apreciación que los Estudiantes tienen de su propio proceso educativo. A través del ejercicio de observación y análisis de lo realizado, reconocen los objetivos logrados. La nota lograda equivale al 20% de la nota total.

Tipos de Evaluaciones

- Evaluación Formativa: recoge información permanente y constante sobre el desarrollo del proceso académico, De su análisis surgen decisiones orientadas a optimizar el proceso pedagógico.
- Evaluación Sumativa: determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y proporciona información para el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias.

Artículo 10.- El Profesor antes de registrar en el libro de clases los resultados de una instancia evaluativa que sobrepase el 30% de insuficientes, debe comunicar los resultados a Coordinación Académica y en conjunto elaborar estrategias para potenciar resultados y/o buscar remediales apropiados a la situación planteada. Semestralmente no podrá superar el 25% de reprobados.

Disposiciones de Evaluación Diferenciada y otros.

Artículo 11.- Los Estudiantes que presenten impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje; serán sujetos de procedimientos de Evaluación Diferenciada ajustados al Protocolo del Colegio. El plazo para la presentación de la documentación respectiva vence el último día hábil de marzo para los Estudiantes antiguos y el último día hábil de abril para los nuevos. Dicho certificado debe ser actual y poseer firma y timbre del facultativo que lo emite.



Artículo 12.- En el caso de eximición temporal de Ed. Física, se reevaluará al comienzo de cada Semestre, para constatar la evolución de la dolencia. Los Estudiantes que certifiquen excelencia en alguna asignaturas o actividades de aprendizaje (deportistas de alto rendimiento, seleccionados nacionales, músicos de orquesta reconocidas a nivel nacional o internacional, etc.), deberán quedar acreditados con un certificado de la Federación o Compañía a la que pertenezcan.

- ◆ Los artículos 11 y 12 se aplicarán siempre y cuando se cuente con un apoyo familiar encaminado a superar la dificultad (apoyo o tratamiento externo) y cumplir con lo señalado por el especialista.
- ◆ La evaluación diferenciada NO asegura la promoción del Estudiante.
- ◆ En cuanto a la eximiciones éstas se realizarán siempre y cuando se presente la documentación que lo acredita. Para todos los efectos el Estudiante deberá permanecer en aula.

Artículo 13.- Aquellos Estudiantes que no opten por la asignatura de Religión, deberán permanecer en aula desarrollando trabajos pedagógicos transversales que apunten a la formación de hábitos y valores.

Disposiciones para la Copia en Prueba:

Artículo 14.- Aquellos Estudiantes que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, rompiendo con la normativa, se aplicará el siguiente protocolo:

- ◆ Se retirará el instrumento evaluativo
- ◆ Se dará aviso a Inspectoría General y Coordinación Académica

- ◆ Se citará al Apoderado
- ◆ Se consignará la observación en el registro de observaciones del Estudiante (Libro de Clases)
- ◆ El Estudiante será evaluado en la clase siguiente, aplicando el siguiente criterio:
 - De 1° a 4° Básico: de forma oral con nota máxima 4.0
 - En 5° y 6° Básico: de forma oral o escrita (3 preguntas de desarrollo)
 - En 7° y 8° Básico: de forma oral o escrita (5 preguntas de desarrollo)

Disposiciones para las Prueba sin contestar:

Artículo 15.- Una prueba sin contestar constituye una falta grave de acuerdo al Manual de Convivencia y obtendrá las acciones formativas allí estipuladas. Del mismo modo, se informará al Apoderado y en el momento de rendirla su nota máxima será de 4.0.

Artículo 16.- El Docente de asignatura fijará el calendario de disertaciones grupales. Llegado el momento y en caso de inasistencia de uno o más integrantes será responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de este evento evaluativo puesto que las fechas no se aplazarán. El o los Estudiantes ausentes deberán rendir una interrogación oral, en la siguiente clase. En el caso de Estudiantes de 5° a 8° Básico que son la audiencia de la disertación, deberán tomar los apuntes necesarios y adjuntarlos a su cuaderno para una evaluación posterior, que estará relacionada con la información entregada.

Artículo 17.- Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los Estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez aplicados y el Profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior. En el caso de las evaluaciones insuficientes se entregará al Estudiante una fotocopia bajo firma y el original quedará en el archivo del Docente. Las notas acumulativas se consignarán en los Libros de Clases a fines del mes de junio y noviembre respectivamente.



Artículo 18.- Frente a bajos resultados académicos referidos a rendimientos específicos y/o globales, tanto el Profesor de Asignatura como el Profesor Jefe tendrán el deber de:

- informar a los Jefes de Departamento y Coordinación Académica
- citar a los Apoderados con el fin de tomar acuerdos comunes para el apoyo del proceso de aprendizaje de sus pupilos.

Artículo 19.- En caso de reiteradas ausencias del Apoderado a citaciones (individuales, reuniones informativas y/o de entrega de resultados académicos), el Colegio enviará una "Carta Certificada" a la dirección que se encuentra en la ficha escolar, y dará por asumida la información entregada.

TÍTULO II De la promoción y certificación

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

Artículo 20.- Para la promoción de Estudiantes, de 2° a 3° y de 4° a 8° se considerará tanto la asistencia como el rendimiento

◆ ASISTENCIA.

Serán promovidos todos los Estudiantes de:

- 1° a 2° y de 3° a 4° Básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.
- 5° a 8° Básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual

No obstante lo anterior, los Estudiantes con porcentaje menores, debido a ausencia por períodos prolongados (fundados en razones de salud u otra causal debida y oportunamente justificadas través de las instancias oficiales), podrán enviar una carta explicando las razones al Director del Colegio quien:

- Se reunirá con la Coordinadora del Primer Ciclo Básico y el Profesor Jefe del curso para resolver.
- Se reunirá con la Coordinadora del Segundo Ciclo Básico y citarán a una Reunión ampliada de Profesores de los Niveles 5° a 8° Básico, en la cual se expondrán los fundamentos y las evidencias que respaldan cada caso, llegando a un acuerdo final.

Se hace presente que la justificación del Apoderados NO borra la inasistencia

◆ RENDIMIENTO

Serán promovidos los Estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° Básico que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de su nivel
- Reprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación reprobada
- Reprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las asignaturas reprobadas

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, los Profesores Jefes de los Estudiantes que incumplen los puntos anteriores, podrá elevar un informe fundado en variadas evidencias para que el Director del Establecimiento, en conjunto con el Coordinador de Nivel decida



excepcionalmente, la situación promoción. Sin embargo, aquellos Estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que se aplican en el Establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, no serán promovidos.

Se considerarán evidencias:

- Las entrevistas sostenidas con el Apoderado para realizar una labor en conjunto
- La asistencia a reforzamiento (realizado por el Colegio una vez por semana)
- La evaluación y apoyo psicopedagógico

Serán promovidos los Estudiantes de 5° a 8° Básico que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de su nivel
- Reprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación reprobada
- Reprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las asignaturas reprobadas

Artículo 21.- Sólo en caso de incidir en la promoción, aquellos Estudiantes que obtengan promedio anual 3,9 en un máximo de dos asignaturas, podrán rendir en una de ellas, un examen especial escrito que aborde los contenidos y habilidades más relevantes del Semestre. Dicha situación deberá ser informada previamente al Apoderado, dejando constancia en el libro de clases. En caso de aprobar dicho examen se registrará la nota final como 4.0; en caso contrario, se mantendrá el promedio de presentación.

Artículo 22.- La inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada por el Apoderado, especificando por escrito, claramente las razones.

Se entenderán por razones justificadas las siguientes:

- a) Enfermedad entregando certificado médico. En caso de consultas médicas deben ser informadas con anticipación (se sugiere fechar en horario fuera de clases).
- b) Fallecimiento de un familiar directo (padre, madre, hermano, abuelos)
- c) Enfermedad grave (hospitalización)
- d) Catástrofe (incendio, robo en el hogar, etc.)

Los viajes recreacionales (vacaciones) no se consideran motivos justificados de inasistencia a clases y evaluaciones, y en tal caso, el Apoderado deberá presentar en Coordinación Académica un documento que acredite su responsabilidad y aceptación frente a los contenidos pendientes, calendario de pruebas alternativo y resultados académicos.

- ◆ Todo Estudiante ausente, será evaluado a la clase siguiente (quienes estén justificados con una escala de 1.0 a 7.0 y los que no, con una escala de 1.0 a 6.0). Si nuevamente NO se presenta, será interrogado en la primera oportunidad en que asista
- ◆ En caso de incumplimiento o negación a rendir la evaluación, se citará al Apoderado a Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes.
- ◆ Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los Estudiantes y Apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio solo podrá ser autorizado por Coordinación Académica.
- ◆ Frente a un evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente, el Estudiante sólo podrá ser retirado por su Apoderado una vez rendida la evaluación.

Artículo 23.- El Cierre Anticipado del año escolar, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 horas de otorgado, con el objeto de que los



Profesores consignen todas las notas en el libro de clases. Esta petición debe ser acompañada de un Certificado Médico emitido por un especialista del Área que corresponda, con un plazo de 05 días hábiles desde su emisión y entregado a Coordinación Académica quien solicitará un informe completo y resolverá junto al Equipo de Gestión.

- ◆ Si el motivo es cambio de domicilio o intercambio escolar, el Apoderado será quien presente la solicitud de cierre, adjuntado la documentación correspondiente.
- ◆ Dentro de su trayectoria escolar, el Estudiante puede realizar sólo dos (2) veces el cierre anticipado del año,
- ◆ En caso de Ingreso tardío a clases y/o ausencias por periodos prolongados producto de la participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencias y/o artes, intercambios u otras razones, el Estudiante deberá tener cursado y cerrado al menos un semestre.

Artículo 24.- Para el proceso de aplicación de Decreto 2272/2007 se requiere de la presentación de documentos al Departamento Provincial, quien emitirá la "PROVIDENCIA" correspondiente (autorización), luego de lo cual se seguirán las acciones estipuladas en el Decreto.

Artículo 25.- La situación final de promoción de los Estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará un certificado anual de estudio que indicará las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 26.- Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión. De no llegar a solución se irá en consulta a MINEDUC, en conformidad a lo establecido por ley.

Artículo 27.- Para el envío de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, el Colegio asume los procedimientos SIGE.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
NEW HEINRICH HIGH SCHOOL
R.B.D. 25716-8

DECRETO EXENTO Nº 112 / 1999 REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS / LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO (1º) Y SEGUNDO (2º) AÑO DE ENSEÑANZAMEDIA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de las y los Estudiantes, concorde a los nuevos lineamientos curriculares, ajustados a las mejoras del Proyecto Educativo Institucional y disposiciones de los Decretos Exento 112 que considera las orientaciones técnico pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas en las Bases Curriculares 614/2013 para 1º y 2º año medio y el Marco Curricular 220 y en el Ajuste Curricular 254, para los mismos niveles de Enseñanza Humanístico – Científica; los cuales forman parte de este Reglamento y los lineamientos de evaluación que estos programas consignan;

Que, se consideran los periodos para el logro de objetivos y contenidos de los Planes y Programas de Estudios de todos los niveles de Enseñanza Media enunciados en las Bases Curriculares vigentes y en las mejoras del Proyecto Educativo Institucional;



Que se aumentan las responsabilidades pedagógicas respecto a los resultados de aprendizaje de las y los Estudiantes, facultando a los Establecimientos Educacionales la capacidad de elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los decretos vigentes y con las características y necesidades de sus Estudiantes y Objetivos Institucionales, tomando sus propias decisiones referidas al proceso de evaluación del aprendizaje;

Que los Establecimientos deben comprometerse con el aprendizaje de sus Educandos, considerando que la evaluación es un proceso permanente y que apoya a los Estudiantes, determinando medidas pedagógicas pertinentes a los logros de objetivos de cada nivel;

Que el periodo escolar adoptado por el Colegio es Semestral y la calificación final será el promedio obtenido de las notas de los dos Semestres del Año Académico;

Que, la Dirección del Colegio establece este Reglamento Interno de Evaluación, trabajado en conjunto con el Consejo General de Profesores de manera consultiva y acorde a las disposiciones del Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999;

Que, este Reglamento se dará a conocer a todos los Apoderados en el momento de la matrícula y/o en la Primera Reunión de Apoderados y a los Estudiantes en Consejo de Curso, además de la publicación en la página web del Colegio y MINEDUC "Ficha del Establecimiento". La Institución enviará una copia del mismo al Departamento Provincial de Educación. Este Reglamento será revisado y modificado anualmente, de acuerdo a las necesidades del Colegio, bajo las mismas condiciones en la que se ha propuesto

TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 1.- El año lectivo del Colegio New Heinrich High School, se dividirá en dos Semestres, y en dos Reuniones de Padres y Apoderados por Semestre, se entregarán informes de notas parciales.

Artículo 2.- Los Estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a su nivel, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango. Estas calificaciones se referirán sólo a Rendimiento Escolar. El nivel de aprobación mínima será 4.0 empleando escala de exigencia del 62%.

Artículo 3.- La evaluación o calificación obtenidas en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción final de los Estudiantes.

Artículo 4.- El Profesor Jefe, deberá informar periódicamente a los Padres y/o Apoderados, el progreso de los Objetivos Fundamentales Transversales obtenido por el/la Estudiante, mediante entrevistas personales o a través de los comentarios insertos en los informes de calificaciones.

Artículo 5.- Las notas parciales darán origen a los Promedios Semestrales y éstos a los Promedios Anuales para finalizar en una sola nota conocida como Promedio General Anual. La fracción decimal de los promedios se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6

Artículo 6.- Habrá una evaluación coeficiente dos en cada semestre que medirá las competencias y contenidos más relevantes estudiados. Para eximirse de esta evaluación el Estudiante deberá tener un 90% o más de asistencia a clases, un número máximo de ocho



atrasos en el Semestre respectivo y una nota de presentación en la asignatura igual o superior a 6.3. Ningún Estudiante podrá rendir la evaluación semestral coeficiente dos, teniendo notas pendientes en la asignatura. Las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica.

Artículo 7.- La cantidad mínima de:

- Preguntas en los instrumentos evaluativos será de 40
- Alternativas en instrumentos evaluativos será 5 (A. B. C. D. E)
- Calificaciones por asignatura será proporcional al número de horas:
 - Lengua y Literatura 6 horas / 8 notas
 - Idioma Extranjero Inglés 4 horas / 6 notas
 - Matemática 7 horas / 9 notas
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4 horas / 6 notas
 - Ciencias Naturales (Biología – Física – Química) cada una con 2 horas y 4 notas
 - Tecnología 2 horas / 4 notas
 - Artes (Visuales – Música) cada una con 2 horas y 4 notas
 - Educación Física y Salud 2 horas / 3 notas más la nota de taller
 - Religión (optativa) 2 horas / 4 evaluaciones referidas a conceptos (MB – B – S – I)
 - Consejo de Curso 1 hora y no lleva evaluación
 - Taller Deportivo y Recreativo 2 horas / 2 notas, cuyo promedio va como nota parcial a Educación Física
 - Taller de Inglés 2 horas / 2 notas cuyo promedio va como nota parcial a Inglés
 - Taller de Ciencias 2 horas / 2 notas cuyo promedio va como nota parcial a la asignatura afín

Las asignaturas de: Tecnología, Artes Visuales, Música y Educación Física, serán evaluadas fundamentalmente con Rúbricas que será entregada a los Estudiantes junto con el planteamiento del trabajo.

Artículo 8.- El Colegio promueve la evaluación para el aprendizaje; fundamentado principalmente en las evaluaciones de procesos en clases.

Artículo 9.- Disposiciones respecto a los instrumentos para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes:

- ◆ Prueba de salida: evaluaciones realizadas en el mes de marzo, durante el periodo de reforzamiento de conceptos previos, para enfrentar la primera Unidad. Esta prueba de salida será calificada como la primera nota coeficiente uno del año escolar.
- ◆ Pruebas parciales de unidad: evaluaciones referidas a habilidades y contenidos, de acuerdo a las Unidades trabajados en clases.
- ◆ Pruebas semestrales: evaluaciones coeficiente uno para los niveles 1° a 4° Básico y coeficiente dos para los cursos 5° a 8° Básico, que miden contenidos, competencias y logros académicos vistos en las unidades de cada Semestre.
- ◆ Disertaciones: exposición oral referida a un tema en específico, el que será evaluado con rúbricas, dadas a conocer junto con el planteamiento del trabajo
- ◆ Trabajo de investigación: proceso trabajado en aula y que incluye el uso de herramientas TICs, que será evaluado por medio de rúbricas dada a conocer junto con el planteamiento de la actividad
- ◆ Evaluaciones de proceso: evaluación constante de la evolución de aprendizaje de los Estudiantes, que se constata mediante la aplicación de lista de cotejo o rúbricas, firmas y/o timbres, a modo de ejemplo; nota por apuntes de clases (cuaderno, portafolio, bitácora, etc.), que compruebe efectivamente los temas y actividades



abordados a través del Semestre. Dichas evaluaciones serán calificadas con una nota coeficiente uno otorgada a final de cada Semestre.

- ◆ Co-evaluación y auto-evaluación: evaluaciones de desempeño resultantes de la apreciación que los Estudiantes tienen de su propio proceso educativo. A través del ejercicio de observación y análisis de lo realizado, reconocen los objetivos logrados. La nota lograda equivale al 20% de la nota total.

Tipos de Evaluaciones

- Evaluación Formativa: recoge información permanente y constante sobre el desarrollo del proceso académico, De su análisis surgen decisiones orientadas a optimizar el proceso pedagógico.
- Evaluación Sumativa: determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y proporciona información para el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias

Artículo 10.- El Profesor antes de registrar en el libro de clases los resultados de una instancia evaluativa que sobrepase el 30% de insuficientes, debe comunicar los resultados a Coordinación Académica y en conjunto elaborar estrategias para potenciar resultados y/o buscar remediales apropiados a la situación planteada. Semestralmente no podrá superar el 25% de reprobados.

Disposiciones de Evaluación Diferenciada y otros.

Artículo 11.- Los Estudiantes que presenten impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje; serán sujetos de procedimientos de Evaluación Diferenciada ajustados al Protocolo del Colegio. El plazo para la presentación de la documentación respectiva vence el último día hábil de marzo para los Estudiantes antiguos y el último día hábil de abril para los nuevos. Dicho certificado debe ser actual y poseer firma y timbre del facultativo que lo emite.

Artículo 12.- En el caso de eximición temporal de Ed. Física, se reevaluará al comienzo de cada Semestre, para constatar la evolución de la dolencia. Los Estudiantes que certifiquen excelencia en alguna asignaturas o actividades de aprendizaje (deportistas de alto rendimiento, seleccionados nacionales, músicos de orquesta reconocidas a nivel nacional o internacional, etc.), deberán quedar acreditados con un certificado de la Federación o Compañía a la que pertenezcan.

Artículo 13.- En el caso de las alumnas embarazadas, se aplicará el protocolo establecido por el Colegio.

Los artículos 11, 12 y 13 se aplicarán siempre y cuando se cuente con un apoyo familiar encaminado a superar la dificultad (apoyo o tratamiento externo) y cumplir con lo señalado por el especialista.

La evaluación diferenciada NO asegura la promoción del Estudiante.

En cuanto a la eximiciones éstas se realizarán siempre y cuando se presente la documentación que lo acredita. Para todos los efectos el Estudiante deberá permanecer en aula.

Disposiciones para la Copia en Prueba:



Artículo 14.- Aquellos Estudiantes que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, rompiendo con la normativa, se aplicará el siguiente protocolo:

- ◆ Se retirará el instrumento evaluativo
- ◆ Se dará aviso a Inspectoría General y Coordinación Académica

- ◆ Se citará al Apoderado
- ◆ Se consignará la observación en el registro de observaciones del Estudiante (Libro de Clases)
- ◆ En presencia del Profesor titular de la asignatura, el Estudiante será evaluado en la clase siguiente, empleando una prueba de desarrollo de 05 preguntas en la que demuestre su dominio en la habilidad y el contenido tratado.

Disposiciones para las Prueba sin contestar:

Artículo 15.-Una prueba sin contestar constituye una falta grave de acuerdo al "Manual de Convivencia" y obtendrá las acciones formativas allí estipuladas. Del mismo modo, se informará al Apoderado y en el momento de rendirla su nota máxima será de 4.0.

Artículo 16.- El Docente de asignatura fijará el calendario de disertaciones grupales. Llegado el momento y en caso de inasistencia de uno o más integrantes será responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de este evento evaluativo puesto que las fechas no se aplazarán. El o los Estudiantes ausentes deberán rendir una interrogación oral, en la siguiente clase. En lo referido a los Estudiantes que son la audiencia de la disertación, deberán tomar los apuntes necesarios y adjuntarlos a su cuaderno o portafolio para una evaluación posterior, que estará relacionada con la información entregada.

Artículo 17.- Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los Estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez aplicados y el Profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior. En el caso de las evaluaciones insuficientes se entregará al Estudiante una fotocopia bajo firma y el original quedará en el archivo del Docente. Las notas acumulativas se consignarán en los Libros de Clases a fines del mes de junio y noviembre respectivamente.

Artículo 18.- Frente a bajos resultados académicos referidos a rendimientos específicos y/o globales, tanto el Profesor de Asignatura como el Profesor Jefe tendrán el deber de:

- informar a los Jefes de Departamento y Coordinación Académica
- citar a los Apoderados con el fin de tomar acuerdos comunes para el apoyo del proceso de aprendizaje de sus pupilos.

Artículo 19.- En caso de reiteradas ausencias del Apoderado a citaciones (individuales, reuniones informativas y/o de entrega de resultados académicos), el Colegio enviará una "Carta Certificada" a la dirección que se encuentra en la ficha escolar, y dará por asumida la información entregada.

TÍTULO II De la promoción y certificación

2. LOGRO DE OBJETIVOS:

Artículo 20.- Para la promoción de Estudiantes, se considerará tanto la asistencia como el rendimiento

- ◆ ASISTENCIA.



Para ser promovidos los Estudiantes deberán asistir, a lo menos un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, los Estudiantes con porcentaje menores, debido a ausencia por períodos prolongados (fundados en razones de salud u otra causal debida y oportunamente justificadas través de las instancias oficiales), podrán enviar una carta explicando las razones al Director del Colegio quien resolverá. Esta situación será aplicable sólo durante una ocasión en todo el proceso de Educación Media. Se hace presente que la justificación del Apoderados no borra la inasistencia

◆ RENDIMIENTO

Serán promovidos los Estudiantes de 1° y 2° Año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas del Plan de Estudio de su nivel. Así mismo, serán promovidos:

- a) Los Estudiantes que reprobren una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación reprobada.
- b) Los Estudiantes que reprobren dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las asignaturas reprobadas.

Artículo 21.- Sólo en caso de incidir en la promoción, aquellos Estudiantes que obtengan promedio anual 3,9 en un máximo de dos asignaturas, podrán rendir en una de ellas, un examen especial escrito que aborde los contenidos y habilidades más relevantes del Semestre. Dicha situación deberá ser informada previamente al Apoderado, dejando constancia en el libro de clases. En caso de aprobar dicho examen se registrará la nota final como 4.0; en caso contrario, se mantendrá el promedio de presentación.

Artículo 22.- La inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada por el Apoderado, especificando por escrito, claramente las razones.

Se entenderán por razones justificadas las siguientes:

- e) Enfermedad entregando certificado médico. En caso de consultas médicas deben ser informadas con anticipación (se sugiere fechar en horario fuera de clases).
- f) Fallecimiento de un familiar directo (padre, madre, hermano, abuelos)
- g) Enfermedad grave (hospitalización)
- h) Catástrofe (incendio, robo en el hogar, etc.)

Los viajes recreacionales (vacaciones) no se consideran motivos justificados de inasistencia a clases y evaluaciones, y en tal caso, el Apoderado deberá presentar en Coordinación Académica un documento que acredite su responsabilidad y aceptación frente a los contenidos pendientes, calendario de pruebas alternativo y resultados académicos.

- ◆ Todo Estudiante ausente, será evaluado a la clase siguiente (quienes estén justificados con una escala de 1.0 a 7.0 y los que no, con una escala de 1.0 a 6.0). Si nuevamente NO se presenta, será interrogado en la primera oportunidad en que asista
- ◆ En caso de incumplimiento o negación a rendir la evaluación, se citará al Apoderado a Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes.
- ◆ Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los Estudiantes y Apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio solo podrá ser autorizado por Coordinación Académica.
- ◆ Frente a un evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente, el Estudiante sólo podrá ser retirado por su Apoderado una vez rendida la evaluación

Artículo 23.- El Cierre Anticipado del año escolar, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 horas de otorgado, con el objeto de que los Profesores consignen todas las notas en el libro de clases. Esta petición debe ser acompañada de un Certificado Médico emitido por un especialista del Área que corresponda, con un plazo de 05 días hábiles desde su emisión y entregado a Coordinación Académica quien solicitará un informe completo y resolverá junto al Equipo de Gestión.



- ◆ Si el motivo es cambio de domicilio o intercambio escolar, el Apoderado será quien presente la solicitud de cierre, adjuntado la documentación correspondiente.
- ◆ Dentro de su trayectoria escolar, el Estudiante puede realizar sólo dos (2) veces el cierre anticipado del año,
- ◆ En caso de Ingreso tardío a clases y/o ausencias por periodos prolongados producto de la participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencias y/o artes, intercambios u otras razones, el Estudiante deberá tener cursado y cerrado al menos un semestre.

Artículo 24.- Para el proceso de aplicación de Decreto 2272/2007 se requiere de la presentación de documentos al Departamento Provincial, quien emitirá la "PROVIDENCIA" correspondiente (autorización), luego de lo cual se seguirán las acciones estipuladas en el Decreto.

Artículo 25.- La situación final de promoción de los Estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará un certificado anual de estudio que indicará las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 26.- Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión. De no llegar a solución se irá en consulta a MINEDUC, en conformidad a lo establecido por ley.

Artículo 27.- Para el envío de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, el Colegio asume los procedimientos SIGE.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
NEW HEINRICH HIGH SCHOOL
RBD. 25716-8
Año 2018

DECRETO EXENTO N° 0083 de 06 de marzo de 2004 REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS / LOS ESTUDIANTES DE TERCERO (3°) Y CUARTO (4°) AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de las y los Estudiantes, concorde a los nuevos lineamientos curriculares, ajustados a las mejoras del Proyecto Educativo Institucional y disposiciones de los Decretos Exento 0083 que considera las orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas de decreto 220 y en el Ajuste Curricular 254 para Enseñanza Humanístico – Científica; los cuales forman parte de este Reglamento y los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

Que se aumentan las responsabilidades pedagógicas respecto a los resultados de aprendizaje de las y los Estudiantes, facultando a los Establecimientos Educacionales la capacidad de elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los decretos vigentes y con las características y necesidades de sus Estudiantes y Objetivos Institucionales, tomando sus propias decisiones referidas al proceso de evaluación del aprendizaje;

Que los Establecimientos deben comprometerse con el aprendizaje de sus Educandos, considerando que la evaluación es un proceso permanente y que apoya a los Estudiantes, determinando medidas pedagógicas pertinentes a los logros de objetivos de cada nivel;



Que el periodo escolar adoptado por el Colegio es Semestral y la calificación final será el promedio obtenido de las notas de los dos Semestres del Año Académico;

Que, la Dirección del Colegio establece este Reglamento de Evaluación, trabajado en conjunto con el Consejo General de Profesores de manera consultiva y acorde a las disposiciones del Decreto Exento N° 0083 del 06 de marzo de 2004;

Que, este Reglamento se dará a conocer a todos los Apoderados en el momento de la matrícula y/o en la Primera Reunión de Apoderados y a los Estudiantes en Consejo de Curso, además de la publicación en la página Web del Colegio y del MINEDUC "Ficha del Establecimiento" y se enviará una copia del mismo al Departamento Provincial de Educación. Este Reglamento será revisado y modificado anualmente, de acuerdo a las necesidades del Colegio, bajo las mismas condiciones en la que se ha propuesto

TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 1.- El año lectivo del Colegio New Heinrich High School, se dividirá en dos Semestres, y en dos Reuniones de Padres y Apoderados por Semestre, se entregarán informes de notas parciales.

Artículo 2.- Los Estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a su nivel, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango. Estas calificaciones se referirán sólo a Rendimiento Escolar. El nivel de aprobación mínima será 4.0 empleando escala de exigencia del 62%.

Artículo 3.- La evaluación o calificación obtenidas en las Asignaturas de Religión. Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción final de los Estudiantes.

Artículo 4.- El Profesor Jefe, deberá informar periódicamente a los Padres y/o Apoderados, el progreso de los Objetivos Fundamentales Transversales obtenido por el/la Estudiante mediante entrevistas personales o a través de los comentarios insertos en los informes de calificaciones.

Artículo 5.- Las notas parciales darán origen a los Promedios Semestrales y éstos a los Promedios Anuales para finalizar en una sola nota conocida como Promedio General Anual. La fracción decimal de los promedios se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6

Artículo 6.- Habrá una evaluación coeficiente dos en cada semestre que medirá las competencias y contenidos más relevantes estudiados. Para eximirse de esta evaluación el Estudiante deberá tener un 90% o más de asistencia a clases, un número máximo de ocho atrasos en el Semestre respectivo y una nota de presentación en la asignatura igual o superior a 6.3. Ningún Estudiante podrá rendir la evaluación semestral coeficiente dos, teniendo notas pendientes en la asignatura. Las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica. En el caso de 4° Año Medio, en el Segundo Semestre, dichas evaluaciones se rendirán durante el mes de octubre y serán fechadas e informadas a los Estudiantes con la debida antelación.

Artículo 7.- La cantidad mínima de:

- Preguntas en los instrumentos evaluativos será de 45



- Alternativas en instrumentos evaluativos será 5 (A. B. C. D. E)
- Calificaciones por asignatura será proporcional al número de horas, según lo indica el cuadro siguiente

Formación General

- Lenguaje y Comunicación: 5 horas / 7 calificaciones
- Idioma Extranjero Inglés: 3 horas / 5 calificaciones
- Historia, Geografía y C. Sociales: 4 horas / 6 calificaciones
- Matemática: 3 horas / 5 calificaciones
- Filosofía y Psicología: 3 horas / 5 calificaciones
- Biología: 2 horas / 4 calificaciones
- Física: 2 horas / 4 calificaciones
- Química: 2 horas / 4 calificaciones
- Artes Visuales: 2 horas / 4 calificaciones
- Artes Musicales: 2 horas / 4 calificaciones
- Ed. Física: 2 horas / 4 calificaciones

Formación Diferenciada Área Humanista

- Historia, Geografía y C. Sociales: 4 horas / 6 calificaciones
- Lenguaje y Comunicación: 3 horas / 5 calificaciones
- Filosofía y Psicología: 2 horas / 4 calificaciones

Formación Diferenciada Área Matemática

- Física: 4 horas / 6 calificaciones
- Matemática: 3 horas / 5 calificaciones
- Química: 2 horas / 4 calificaciones

Formación Diferenciada Área Biología.

Biología: 4 horas / 6 calificaciones

Matemática: 3 horas / 5 calificaciones

Química: 2 horas / 4 calificaciones

- ◆ Las asignaturas de: Artes Visuales, Música y Educación Física, serán evaluadas fundamentalmente con Rúbricas que será entregada a los Estudiantes junto con el planteamiento del trabajo.
- ◆ El promedio de las evaluaciones de los talleres de las horas de Libre Disposición, se sumarán a las notas de las asignaturas afines.

Artículo 8.- El Colegio promueve la evaluación para el aprendizaje, fundamentado principalmente en las evaluaciones de procesos en clases.

Artículo 9.- Disposiciones respecto a los instrumentos para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes:

- ◆ Prueba de salida: evaluaciones realizadas en el mes de marzo, durante el periodo de reforzamiento de conceptos previos, para enfrentar la primera Unidad. Esta prueba de salida será calificada como la primera nota coeficiente uno del año escolar.
- ◆ Pruebas parciales de unidad: evaluaciones referidas a habilidades y contenidos, de acuerdo a las Unidades trabajados en clases.
- ◆ Pruebas semestrales: evaluaciones coeficiente uno para los niveles 1° a 4° Básico y coeficiente dos para los cursos 5° a 8° Básico, que miden contenidos, competencias y logros académicos vistos en las unidades de cada Semestre.
- ◆ Disertaciones: exposición oral referida a un tema en específico, el que será evaluado con rúbricas, dadas a conocer junto con el planteamiento del trabajo
- ◆ Trabajo de investigación: proceso trabajado en aula y que incluye el uso de herramientas TICs, que será evaluado por medio de rúbricas dada a conocer junto con el planteamiento de la actividad
- ◆ Evaluaciones de proceso: evaluación constante de la evolución de aprendizaje de los Estudiantes, que se constata mediante la aplicación de lista de cotejo o rúbricas, firmas y/o timbres, a modo de ejemplo; nota por apuntes de clases (cuaderno, portafolio, bitácora, etc.), que compruebe efectivamente los temas y actividades



abordados a través del Semestre. Dichas evaluaciones serán calificadas con una nota coeficiente uno otorgada a final de cada Semestre.

- ◆ Co-evaluación y auto-evaluación: evaluaciones de desempeño resultantes de la apreciación que los Estudiantes tienen de su propio proceso educativo. A través del ejercicio de observación y análisis de lo realizado, reconocen los objetivos logrados. La nota lograda equivale al 20% de la nota total.

Tipos de Evaluaciones

- Evaluación Formativa: recoge información permanente y constante sobre el desarrollo del proceso académico, De su análisis surgen decisiones orientadas a optimizar el proceso pedagógico.
- Evaluación Sumativa: determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y proporciona información para el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias

Artículo 10.- El Profesor antes de registrar en el libro de clases los resultados de una instancia evaluativa que sobrepase el 30% de insuficientes, debe comunicar los resultados a Coordinación Académica y en conjunto elaborar estrategias para potenciar resultados y/o buscar remediales apropiados a la situación planteada. Semestralmente no podrá superar el 25% de reprobados.

Disposiciones de Evaluación Diferenciada y otros.

Artículo 11.- Los Estudiantes que presenten impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje; serán sujetos de procedimientos de Evaluación Diferenciada ajustados al Protocolo del Colegio. El plazo para la presentación de la documentación respectiva vence el último día hábil de marzo para los Estudiantes antiguos y el último día hábil de abril para los nuevos. Dicho certificado debe ser actual y poseer firma y timbre del facultativo que lo emite.

Artículo 12.- En el caso de eximición temporal de Ed. Física, se reevaluará al comienzo de cada Semestre, para constatar la evolución de la dolencia. Los Estudiantes que certifiquen excelencia en alguna asignaturas o actividades de aprendizaje (deportistas de alto rendimiento, seleccionados nacionales, músicos de orquesta reconocidas a nivel nacional o internacional, etc.), deberán quedar acreditados con un certificado de la Federación o Compañía a la que pertenezcan.

Artículo 13.- En el caso de las Estudiantes embarazadas, se aplicará el protocolo establecido por el Colegio.

- ◆ Los artículos 11, 12 y 13 se aplicarán siempre y cuando se cuente con un apoyo familiar encaminado a superar la dificultad (apoyo o tratamiento externo) y cumplir con lo señalado por el especialista.
- ◆ La evaluación diferenciada NO asegura la promoción del Estudiante.
- ◆ En cuanto a la eximiciones éstas se realizarán siempre y cuando se presente la documentación que lo acredita. Para todos los efectos el Estudiante deberá permanecer en aula.

Disposiciones para la Copia en Prueba:

Artículo 14.- Aquellos Estudiantes que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, rompiendo con la normativa, se aplicará el siguiente protocolo:

- ◆ Se retirará el instrumento evaluativo
- ◆ Se dará aviso a Inspectoría General y Coordinación Académica
- ◆ Se citará al Apoderado



- ◆ Se consignará la observación en el registro de observaciones del Estudiante (Libro de Clases)
- ◆ En presencia del Profesor titular de la asignatura, el Estudiante será evaluado en la clase siguiente, empleando una prueba de desarrollo de 05 preguntas en la que demuestre su dominio en la habilidad y el contenido tratado.

Disposiciones para las Prueba sin contestar:

Artículo 15.- Una prueba sin contestar constituye una falta grave de acuerdo al Manual de Convivencia y obtendrá las acciones formativas allí estipuladas. Del mismo modo, se informará al Apoderado y en el momento de rendirla su nota máxima será de 4.0.

Artículo 16.- El Docente de asignatura fijará el calendario de disertaciones grupales. Llegado el momento y en caso de inasistencia de uno o más integrantes será responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de este evento evaluativo puesto que las fechas no se aplazarán. El o los Estudiantes ausentes deberán rendir una interrogación oral, en la siguiente clase. En lo referido a los Estudiantes que son la audiencia de la disertación, deberán tomar los apuntes necesarios y adjuntarlos a su cuaderno o portafolio para una evaluación posterior, que estará relacionada con la información entregada.

Artículo 17.- Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los Estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez aplicados y el Profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior. En el caso de las evaluaciones insuficientes se entregará al Estudiante una fotocopia bajo firma y el original quedará en el archivo del Docente. Las notas acumulativas se consignarán en los Libros de Clases a fines del mes de junio y noviembre (para los Estudiantes de Tercero Medio) y junio y octubre (para los Cuartos Medios).

Artículo 18.- Frente a bajos resultados académicos referidos a rendimientos específicos y/o globales, tanto el Profesor de Asignatura como el Profesor Jefe tendrán el deber de:

- informar a los Jefes de Departamento y Coordinación Académica
- citar a los Apoderados con el fin de tomar acuerdos comunes para el apoyo del proceso de aprendizaje de sus pupilos.

Artículo 19.- En caso de reiteradas ausencias del Apoderado a citaciones (individuales, reuniones informativas y/o de entrega de resultados académicos), el Colegio enviará una "Carta Certificada" a la dirección que se encuentra en la ficha escolar, y dará por asumida la información entregada.

TÍTULO II De la promoción y certificación

3. LOGRO DE OBJETIVOS:

Artículo 20.- Para la promoción de Estudiantes, se considerará tanto la asistencia como el rendimiento

◆ ASISTENCIA.

Para ser promovidos los Estudiantes deberán asistir, a lo menos un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, los Estudiantes con porcentaje menores, debido a ausencia por períodos prolongados (fundados en razones de salud u otra causal debida y oportunamente justificadas través de las instancias oficiales), podrán enviar una carta explicando las razones al Director del Colegio quien resolverá. Esta situación será aplicable sólo durante una ocasión en todo el proceso de Educación Media. Se hace presente que la justificación del Apoderados no borra la inasistencia

◆ RENDIMIENTO



Serán promovidos los Estudiantes de 1º y 2º Año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas del Plan de Estudio de su nivel. Así mismo, serán promovidos:

- c) Los Estudiantes que reprobren una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación reprobada.
- d) Los Estudiantes que reprobren dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las asignaturas reprobadas. No obstante lo anterior, si entre las asignaturas reprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los Estudiantes de 3º y 4º Año Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior

Artículo 21.- Sólo en caso de incidir en la promoción, aquellos Estudiantes que obtengan promedio anual 3,9 en un máximo de dos asignaturas, podrán rendir en una de ellas, un examen especial escrito que aborde los contenidos y habilidades más relevantes del Semestre. Dicha situación deberá ser informada previamente al Apoderado, dejando constancia en el libro de clases. En caso de aprobar dicho examen se registrará la nota final como 4.0; en caso contrario, se mantendrá el promedio de presentación.

Artículo 22.- La inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada por el Apoderado, especificando por escrito, claramente las razones.

Se entenderán por razones justificadas las siguientes:

- i) Enfermedad entregando certificado médico. En caso de consultas médicas deben ser informadas con anticipación (se sugiere fechar en horario fuera de clases).
- j) Fallecimiento de un familiar directo (padre, madre, hermano, abuelos)

- k) Enfermedad grave (hospitalización)
- l) Catástrofe (incendio, robo en el hogar, etc.)

Los viajes recreacionales (vacaciones) no se consideran motivos justificados de inasistencia a clases y evaluaciones, y en tal caso, el Apoderado deberá presentar en Coordinación Académica un documento que acredite su responsabilidad y aceptación frente a los contenidos pendientes, calendario de pruebas alternativo y resultados académicos.

- ◆ Todo Estudiante ausente, será evaluado a la clase siguiente (quienes estén justificados con una escala de 1.0 a 7.0 y los que no, con una escala de 1.0 a 6.0). Si nuevamente NO se presenta, será interrogado en la primera oportunidad en que asista
- ◆ En caso de incumplimiento o negación a rendir la evaluación, se citará al Apoderado a Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes.
- ◆ Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los Estudiantes y Apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio solo podrá ser autorizado por Coordinación Académica.
- ◆ Frente a un evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente, el Estudiante sólo podrá ser retirado por su Apoderado una vez rendida la evaluación

Artículo 23.- El Cierre Anticipado del año escolar, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 horas de otorgado, con el objeto de que los Profesores consignen todas las notas en el libro de clases. Esta petición debe ser acompañada de un Certificado Médico emitido por un especialista del Área que corresponda, con un plazo de 05 días hábiles desde su emisión y entregado a Coordinación Académica quien solicitará un informe completo y resolverá junto al Equipo de Gestión.

- ◆ Si el motivo es cambio de domicilio o intercambio escolar, el Apoderado será quien presente la solicitud de cierre, adjuntado la documentación correspondiente.



- ◆ Dentro de su trayectoria escolar, el Estudiante puede realizar sólo dos (2) veces el cierre anticipado del año,
- ◆ En caso de Ingreso tardío a clases y/o ausencias por periodos prolongados producto de la participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencias y/o artes, intercambios u otras razones, el Estudiante deberá tener cursado y cerrado al menos un semestre.

Artículo 24.- Para el proceso de aplicación de Decreto 2272/2007 se requiere de la presentación de documentos al Departamento Provincial, quien emitirá la "PROVIDENCIA" correspondiente (autorización), luego de lo cual se seguirán las acciones estipuladas en el Decreto.

Artículo 25.- Para efectos de cambio de asignatura electiva tanto en Ciencias como en Formación Diferenciada, los Estudiantes de:

- ◆ Terceros Medios tendrán plazo durante el mes de marzo para presentar en Coordinación Académica la petición escrita de cambio, con firma del Apoderado
- ◆ Cuartos Medios tendrán plazo durante el mes de marzo para presentar en Coordinación Académica la solicitud escrita de cambio, (con firma de Apoderado), explicando los motivos y deberán rendir una prueba a fines del mismo mes, que evidencie las competencias académicas que posee para afrontar el Cuarto Medio sin haber cursado la misma especialidad en Tercero.

Artículo 26.- La situación final de promoción de los Estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará un certificado anual de estudio que indicará las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 27.- Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión. De no llegar a solución se irá en consulta a MINEDUC, en conformidad a lo establecido por ley.

Artículo 28.- Para el envío de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, el Colegio asume los procedimientos SIGE.